

**DECRETO 0004 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022**

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA, REPRESENTANTE DE LA DISCAPACIDAD MÚLTIPLE, REPRESENTANTE DE REPRESENTANTE DE LA DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, REPRESENTANTE DE LA DISCAPACIDAD SORDOCEGUERA, REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CUYA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN GIRA EN TORNO A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD TRES, TURISITICA PERLA DEL CARIBE, DE SANTA MARTA"**

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD TRES, TURISITICA PERLA DEL CARIBE, DE SANTA MARTA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN PARTICULAR LAS PREVISTAS EN LA LEY 1145 DE 2007, RESOLUCIÓN 3317 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, Y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Decreto Local 004 de 31 de mayo de 2018, se creó, de conformidad con la ley 1145 de 2007, el Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta.
2. De acuerdo con el artículo quinto del Decreto Local 004 de 31 de mayo de 2018, la elección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, señalados en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya se hará conforme a convocatoria pública adoptada por la administración local.
3. Mediante el Decreto Local 005 de 20 de junio de 2018, se convocó a elecciones para la conformación del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta.
4. Mediante el Decreto Local 007 de 22 de agosto de 2018, se modifica parcialmente el cronograma de elecciones para la conformación del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta.
5. En artículo tercero del Decreto Local 008 de 03 de septiembre de 2018, se convoca a nuevas elecciones el día 21 de septiembre de 2018, las cuales se llevarán a cabo en la sede de la Alcaldía Local y los puntos alternos del corregimiento de Minca y el Barrio La Paz, Localidad Tres.
6. Mediante el Decreto Local 010 de 24 de septiembre de 2018, se reconocieron a las personas elegidas para representar a la población con discapacidad en el Comité Local de Discapacidad.
7. Entre los representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta, posesionados el 24 de septiembre de 2018, se encuentran las siguientes personas:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cédula de ciudadanía</b>	<b>Organización a la que pertenece</b>	<b>Categoría discapacidad</b>
Jairo Rivas Higueta	70040070	Población con Discapacidad no agremiada	Física
Elida Cervantes Navarro	36505113	Población con Discapacidad no agremiada	Múltiple
Juan Alberto Ruiz Ruiz	79060231	Población con Discapacidad no agremiada	Visual
Alfonso De Jesús Bovea Castillo	12556091	Población con Discapacidad no agremiada	Padres de familia de personas con discapacidad cognitiva.

8. En el artículo primero del Decreto Local 010 de 24 de septiembre de 2018, en el literal b, es explícito que la discapacidad auditiva no cuenta con representante en el Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta.
9. En el artículo primero del Decreto Local 010 de 24 de septiembre de 2018, en el literal f, es explícito que las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a las personas con discapacidad, no cuentan con representante en el Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, del Distrito de Santa Marta.
10. El 24 de septiembre de 2018, no se posesionaron representantes de la sociedad civil para las discapacidades auditiva, psicosocial, sordoceguera y personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; debido a que, en las convocatorias realizadas, no se presentaron candidatos para ocupar estas representaciones.
11. A través del Decreto Local 005 de 10 de octubre de 2019, se convocó a elecciones de representantes de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva, para la conformación del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta.
12. A través del Decreto Local 006 de 22 de noviembre de 2019, se posesionó al representante de la discapacidad auditiva del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta, así:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cédula de ciudadanía</b>	<b>Organización a la que pertenece</b>	<b>Categoría discapacidad</b>
Jack Donnie Alonso De Las Salas	1143244741	Población con Discapacidad no agremiada	Auditiva

13. Durante el mes de octubre de 2020, se recibió carta de renuncia al Comité Local de Discapacidad, por parte del representante de los padres de familia de personas con Discapacidad Cognitiva, señor Alfonso De Jesús Bovea Castillo, identificado con cédula de ciudadanía 12556091.
14. Durante el mes de octubre de 2020, se recibió carta de renuncia al Comité Local de Discapacidad, por parte del representante de la Discapacidad Visual, señor Juan Alberto Ruiz Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía 79060231.
15. Durante el mes de octubre de 2020, se recibió carta de renuncia al Comité Local de Discapacidad, por parte del representante de la Discapacidad Múltiple, señora Elida Cervantes Navarro, identificada con cédula de ciudadanía 36505113.
16. Durante el mes de octubre de 2020, se recibió carta de renuncia al Comité Local de Discapacidad, por parte del representante de la Discapacidad Auditiva, señor Jack Donnie Alonso De Las Salas, identificado con cédula de ciudadanía 1143244741.
17. Mediante el Decreto Local No 9 de 11 de noviembre de 2020, se convocó a elecciones para la elección del representante de la población con discapacidad auditiva, representante de la población con discapacidad múltiple, representante de la población con discapacidad visual, representante de los padres de familia de personas con discapacidad cognitiva, representante de la población con discapacidad psicosocial, representante de la población con discapacidad sordoceguera y del representante de las personas jurídicas cuya actuación gira en torno a las personas con discapacidad, del el Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe.
18. Mediante el Decreto 011 del 11 de diciembre de 2020 se posesionó al representante de la discapacidad auditiva, representante de la discapacidad visual, representante de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva y al representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad; del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe de Santa Marta; cuyo periodo estará vigente hasta el 24 de septiembre de 2022, así:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cédula de ciudadanía</b>	<b>Organización a la que pertenece</b>	<b>Categoría discapacidad</b>
Yesica Tatiana Góngora García	1082998700	Población con discapacidad no agremiada	Auditiva
Dario Rafael Machuca Pérez	85456512	Población con discapacidad no agremiada	Visual
Rosmery Núñez Mier	26668470	Población con discapacidad no agremiada	Padres de familia de personas con discapacidad cognitiva – intelectual

<b>Organización</b>	<b>NIT</b>	<b>Nombres y apellidos del representante de la organización</b>	<b>Categoría de Discapacidad</b>
Fundación Rehabilitación Integral	900085882-9	Angelica María Zamora Escobar - CC 26668309	Personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad.

19. A través del Decreto 0004 del 13 de abril de 2021 se dictó el reglamento interno para el Comité de Discapacidad de la Localidad Tres – Turística, Perla del Caribe Santa Marta.

El párrafo segundo del artículo octavo del Decreto 0004 del 13 de abril de 2021, establece que los miembros del Comité Local de Discapacidad, de quienes representan a la sociedad civil con discapacidad, que acumulen dos (2) fallas, durante el año, sin justificación satisfactoria y por escrito, serán reemplazados.

El reemplazo será el segundo más votado de la elección sobre su población; así seguirá el reemplazo respectivamente si el segundo no desea. El reemplazo solo cubrirá el periodo restante para finalizar el ejercicio del comité electo.

La Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad, informará de manera oficial, a quien pueda constituirse como reemplazo, sobre la opción para ser miembro del comité, en sustitución de quien ha acumulado fallas sin justificación satisfactoria y por escrito.

En caso de que no haya segundo más votado sobre la elección de determinada categoría de discapacidad, o de que no haya reemplazo disponible para asumir el rol; se realizará proceso de convocatoria y elección para sustituir al integrante que ha acumulado fallas sin justificación satisfactoria y por escrito. El reemplazo solo cubrirá el periodo restante para finalizar el ejercicio del comité electo.

20. Durante el año 2021, la representante de las personas con discapacidad auditiva y la organización representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad, acumularon más de dos fallas sin justificación satisfactoria a mesas de trabajo y sesiones reglamentarias del Comité Local de Discapacidad.

21. El 11 de febrero de 2022, se enviaron oficios a la representante de las personas con discapacidad auditiva y la organización representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad, para notificar el inicio del proceso de reemplazo.

22. El alcalde de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, mediante el presente acto administrativo convoca a población con discapacidad auditiva, múltiple, psicosocial, sordoceguera y a las personas jurídicas que trabajan con esta población, a participar en la elección local de sus representantes ante el Comité Local de Discapacidad.

De esta manera se da cumplimiento al artículo 15 de la ley 1145 de 2007, en el que se definen los Comités Locales de Discapacidad como "niveles de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad".

23. Con el fin de garantizar la participación de la población con discapacidad auditiva, múltiple, psicosocial, sordoceguera, y de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación giran en torno a las personas con discapacidad; en las elecciones para finalizar la conformación del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta; procede a indicar los términos y tiempos en que se llevará a cabo la respectiva convocatoria:

### CONVOCATORIA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar la convocatoria para la elección de representantes de sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma para la elección de representantes de sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe.

#### CRONOGRAMA DE ELECCIONES DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD TRES, TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE

No	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de cierre
1.	Realización de convocatoria pública, utilizando medios masivos y alternativos de comunicación, accesibles para la población con discapacidad	23/02/2022	28/03/2022
3.	Inscripción de candidatos y revisión de documentación y de los requisitos de postulación.  <u>Requisitos para postulación de candidatos discapacidad auditiva, múltiple, mental – psicosocial y sordoceguera:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de la cédula de ciudadanía.</li><li>• Certificado de discapacidad o copia de la historia clínica, o certificado médico, que describa su discapacidad.</li><li>• Carta de aval de la organización que representa o carta de intención de postulación como persona natural.</li><li>• Certificado de residencia en la localidad emitido por la alcaldía local.</li><li>• Foto tipo documento para tarjetón.</li></ul> <u>Requisitos para postulación de candidatos de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad.</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del Registro Único Tributario - RUT</li><li>• Certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio), con vigencia no superior a un año o menos.</li><li>• Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la organización.</li></ul>	23/02/2022	11/03/2022



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carta en la que la organización exprese su intención de participar en el Comité Local de Discapacidad y las propuestas para su periodo de representación en caso de ser elegido.</li> </ul> <p>Lugar: Sede Alcaldía Local Tres de Santa Marta.                  Horario: Lunes a viernes de 09:00 am a 11:00 am y de 03:00 pm a 05:00 pm.</p>		
4.	<p>Modificación de candidatos por renuncia a su voluntad de participar en el proceso.</p> <p>Los candidatos que renuncien a su intención de participar, por voluntad propia, deben expresar su decisión por escrito, ante la Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad.</p>	14/03/2022	14/03/2022
5.	<p>Elaboración del acta de candidatos inscritos y elegibles, por parte de la Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad.</p>	15/03/2022	15/03/2022
6.	<p>Presentación de reclamaciones y/o solicitud de aclaraciones.</p> <p>En caso de que, alguno de los candidatos inscritos no haya sido considerado como candidato elegible, puede presentar reclamaciones o solicitar aclaraciones, de manera escrita, ante la Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad.</p> <p>La Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad debe dar respuesta inmediata, y de manera escrita, al candidato que presenta la reclamación o solicita la aclaración.</p> <p>Esta respuesta, también debe ser difundida en los canales de comunicación oficiales de la alcaldía, por ejemplo, sitio web y redes sociales.</p>	16/03/2022	16/03/2022
7.	<p>Elaboración de acta definitiva de candidatos aptos para ser elegidos.</p> <p>En caso de que, alguno de los candidatos inscritos presente reclamaciones y/o solicitudes de aclaración, que le den la razón; la Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad, debe realizar ajuste al acta de candidatos elegibles.</p>	17/03/2022	18/03/2022
8.	<p>Elección de los representantes de las categorías de discapacidad y del representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad.</p> <p>Lugar: Sede Alcaldía Local Tres de Santa Marta.                  Horario: Lunes a viernes de 09:00 am a 11:00 am y de 03:00 pm a 05:00 pm.</p>	22/03/2022	28/03/2022

9.	Elaboración de acta de elección, la que, por cada una de las categorías de discapacidad, liste los votos obtenidos por cada candidato, incluso los votos de la opción voto en blanco; además de los votos nulos y los votos no marcados, en caso de existir.  La información del acta de elección proviene del conteo de votos, en el que debe estar presente la Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad, un representante de la personería del territorio, y, de ser posible, los candidatos o delegados de estos.	29/03/2022	29/03/2022
10.	Comunicación de resultados de las elecciones.  El acta de elección debe ser difundida en los canales de comunicación oficiales de la alcaldía, por ejemplo, sitio web y redes sociales.	29/03/2022	01/04/2022
11.	Emisión de acto administrativo que poseione los miembros por elección del Comité de Discapacidad, por un periodo de cuatro años.	29/03/2022	01/04/2022

Parágrafo 1: Los candidatos para representar a los padres de familia de personas con discapacidad mental - cognitiva (intelectual); deben presentar certificado de discapacidad, historia clínica o certificado médico, que acredite la discapacidad del hijo o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con discapacidad; y copia de su documento de identidad.

Parágrafo 2. En caso de fallecimiento o situación de fuerza mayor que impida a alguno de los candidatos postulados continuar en el proceso de elección, este hecho se debe soportar de manera escrita.

Para candidatos postulados a través de organizaciones, será la organización, quien, a través de comunicación escrita, informe a la Secretaría Técnica del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta acerca de la situación ocurrida al candidato.

Para candidatos postulados como personas naturales, será el mismo candidato o un familiar, quien, a través de comunicación escrita, informe a la Secretaría Técnica del Comité de Discapacidad de la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta, acerca de la situación ocurrida al candidato.

**ARTÍCULO TERCERO: Lugar de Inscripción de Candidatos.** Las personas que deseen participar como candidatos, deberán inscribirse en Sede Alcaldía Local Tres de Santa Marta, en el horario de lunes a viernes de 09:00 am a 11:00 am y de 03:00 pm a 05:00 pm; de acuerdo con el plazo establecido.

**ARTÍCULO CUARTO: Votantes:** Podrán participar como votantes en la elección de representantes de la sociedad civil del Comité Local de Discapacidad, aquellas personas que presenten su certificado de discapacidad, o en su defecto, quienes presenten historias clínicas o certificados médicos que acrediten su discapacidad.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y Derogatorias:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Localidad Tres, Turística Perla del Caribe, de Santa Marta, a los 18 días del mes de febrero de 2.022

**JUAN JOSE CAMARGO MOZO**  
**ALCALDE LOCALIDAD TRES**  
**"TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE"**